Salta, 31 MAY 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00690/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 61.1702.024 "RAMÓN, RICARDO - S/Subsidio" y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud N° 9020621/3 efectuada por el Sr. RAMÓN, RICARDO, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que en su postulación, el solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión, al registrar otro inmueble a su nombre, según verificación de datos a través del SINTYS.

Que no obstante ello, el art. 10 inciso a) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 mencionada dispone: *"ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble"*

Que en ese marco, debe citarse primeramente que en su descargo el postulante solicita reconsideración de rechazo a fin de que se evalúe la situación existente, teniendo en cuenta que del inmueble en cuestión no percibe ningún beneficio económico.

Que en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 07/08, el auditor verifica la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, pasando por una situación de *"extrema carencia"*.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N°6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio formulada por el Sr. RAMÓN, RICARDO, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1031, Barrio 25 de Mayo de la localidad de San Ramón de Nueva Orán, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 2002508 y ante CoSAySa como Usuario Nº 150263, correspondiente al catastro Nº 13825 de la mencionada localidad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a partir de periodo 05/2.024, (art. 10 a) Resolución. Ente Regulador N°1786/21), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de ABRIL de 2.025.-

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

